



**SOLICITUD POR APROVECHAMIENTOS
ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:
MARQUESINAS, QUIOSCOS Y OBJETOS DE
PROPAGANDA**

Datos de la solicitud

Nº registro entrada	Fecha	Destino
	/ / 2018	URBANISMO

EL SECRETARIO

Datos del / la solicitante

Nombre y apellidos o razón social			D.N.I. / N.I.F./C.I.F.
Domicilio			Municipio
			Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

Datos del / la representante (ATENCIÓN: si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X)

Nombre y apellidos o razón social			D.N.I. / N.I.F./C.I.F.
Domicilio			Municipio
			Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

Solicitud

EMPLAZAMIENTO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD y DENOMINACION COMERCIAL:

Tipo de ocupación de la vía pública

- Marquesina con/sin veladores
 Expositores (sólo CºHº)
 Cocinero (fuera del CºHº)
 Quiosco de helados
 Máquinas expendedoras

Fecha	Firma
D.N.I.	Fdo.:

Documentación a presentar

- Croquis y plano de situación
- **NÚM. CUENTA BANCARIA, SI SE OPTARE POR EL PAGO FRACCIONADO (imprescindible):**

Núm.:

PLAZO DE PRESENTACION:

Los interesados deberán formular las correspondientes solicitudes de licencia (únicamente en supuestos de renovación, no de nueva licencia) durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 28 de febrero (ambos inclusive) del ejercicio en curso, ó siguiente hábil.

Información facilitada para la Autoliquidación de la Tasa

Actividad	Superficie (m ²)		Tarifas según categoría vial (marcar lo que proceda)			Cuota
			1ª <input type="checkbox"/>	2ª <input type="checkbox"/>	3ª <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Marquesina por temporada		X	36,97.-€	29,42.-€	22,25.-€	= €
<input type="checkbox"/> Marquesina anual		X	55,46.-€	44,14.-€	33,34.-€	= €
<input type="checkbox"/> Marquesina anual reducida (* requisitos dorso).		X	46,22.-€	36,78.-€	27,80.-€	= €
<input type="checkbox"/> Veladores temporada		X	36,97.-€	29,42.-€	22,25.-€	= €
<input type="checkbox"/> Veladores anual		X	55,46.-€	44,14.-€	33,34.-€	= €
<input type="checkbox"/> PAGO DEL 50%; PRIMER PLAZO (de aplicación exclusivamente a las solicitudes de Marquesinas y veladores)						€
<input type="checkbox"/> Reducción del 50% por local comercial de nueva creación que inicie su actividad después del 1 de julio						€
<input type="checkbox"/> Máquinas expendedoras		X	184,81.-€	147,16.-€	111,11.-€	= €
<input type="checkbox"/> Quioscos de helados		X	147,85.-€	117,74.-€	88,93.-€	= €
<input type="checkbox"/> Expositores (sólo Cº Hº maximo 2 unidades): .		X	73,92.-€			= €
<input type="checkbox"/> Cocineros (prohibido en el CºHº)		X	73,92.-€			= €
<input type="checkbox"/> Toldos (a excepción del Cº Hº -ver dorso)		X	118,27.-€			= €
TOTAL A INGRESAR						€

Mod.: 02012/18

INFORMACION DE CARÁCTER GENERAL (sin perjuicio de los condicionantes que se indiquen en el texto de la licencia)

PARA TODOS LOS CASOS

El pago de la Tasa constituye una condición que permite la tramitación de la petición.

Sin embargo, para realizar aquello que solicita debe obtener la pertinente licencia municipal cuya concesión o denegación le será notificado oportunamente. En otro caso se estará a lo dispuesto en el artículo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las licencias se otorgarán para un año o para la temporada en que se soliciten debiendo presentar los interesados nueva solicitud para ejercicios sucesivos, concluyendo el plazo para ello el día 28 de febrero del ejercicio correspondiente a la ocupación de que se trate.
- El incumplimiento de estas condiciones llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de todo derecho. La Inspección de la Policía Local y Servicios Municipales de Inspección del Ayuntamiento comprobarán periódicamente estos extremos.
- Queda prohibido ocupar más espacio que el expresado en la concesión.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el titular de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del costo total de los gastos de la reconstrucción o reparación y del depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.
- Se consideran incluidas en la 3ª categoría, todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de las calles.

MARQUESINAS / VELADORES Y TOLDOS

Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 31 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

- La terraza comprenderá la totalidad de elementos que la componen, tales como mesas y sillas, veladores en su caso, toldo ó mamparas, cocinero (en CºHº) etc...
- Se instalarán jardineras para delimitar, en su caso, con otras colindantes.
- La instalación no constituirá obstáculo para la circulación rodada o peatonal.
- El Ayuntamiento, tanto en los casos de caducidad de las licencias, como en los supuestos de cancelación o modificación de las mismas, procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la restricción del uso público del dominio municipal.
- Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.
- No se autorizará la instalación de toldos en el Casco Histórico de la ciudad, debiéndose en su caso sustituir por mamparas y sombrillas homologadas – previa petición- (pudiéndose obtener mayor información a través del Consorcio de la ciudad).**

QUIOSCOS DE HELADOS

- Se instalarán papeleras para depositar residuos de los productos que expendan.
- Queda prohibido arrojar el agua de las neveras en las plantas y regueros adyacentes.
- Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Al finalizar la temporada, el interesado se obliga a la retirada del quiosco debiendo quedar el espacio que ocupe en perfectas condiciones de limpieza, teniendo en cuenta que, en caso de que no se llevare a efecto, este Ayuntamiento procederá a la retirada del quiosco, pasando el cargo correspondiente por tales trabajos al solicitante.

INSTALACION DE EXPOSITORES y MAQUINAS EXPENDEDORAS.-

- Como norma general, se prohíbe la ocupación de la vía pública mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras, expositores y objetos de propaganda que supongan una prolongación de la actividad ejercida en el establecimiento hacia la vía públicas.
- No obstante, podrán autorizarse a los establecimientos que cuenten con licencia municipal de bar y/o cafetería, la instalación de máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas.
- Podrá autorizarse la instalación de expositores (máximo 2 unidades por establecimiento) con artículos de artesanía destinados al turismo en zonas turísticas o en sus proximidades, con los requisitos(circulares: 50 cm de diámetro; planos: 1,20 de altura, 60cm de largo y 15 cm de grosor) y limitaciones establecidos en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18/05/17 (BOP. 98 de 25/05/17).

COCINEROS

*En el ámbito del Cº Hº de la ciudad, ÚNICAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONGAN DE TERRAZA podrán instalar UN COCINERO dentro de la superficie autorizada para la ubicación de la misma, siempre y cuando no utilicen la fachada para su exhibición (artº 62 Ordenanza publicidad y rotulación- BOP. 152 de 11/08/17).

*NO SE PERMITE LA INSTALACION DE COCINEROS PARA ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL CºHº QUE NO DISPONGAN DE TERRAZA.

*En el resto de la ciudad, podrá instalarse un cocinero por establecimiento, previo informe favorable de la Inspección de la Policía Local.

AUTOLIQUIDACION, INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES

- La cuota será el resultado de multiplicar los metros cuadrados de ocupación (equivalente a multiplicar el módulo mínimo por el núm. de mesas, cuando se trate de terrazas) por la tarifa correspondiente a la categoría del vial, con **excepción de los objetos de propaganda y de los toldos cuya tarifa por metro cuadrado es única.**

*** TASA LICENCIA ANUAL REDUCIDA: SOLO SERÁ DE APLICACIÓN A TERRAZAS CUYA SUPERFICIE DE OCUPACION SEA IGUAL O INFERIOR A 32 M2 y NO dispongan de TOLDO (ESTRUCTURA DESMONTABLE CON CUBIERTA Y CERRAMIENTOS VERTICALES)**

- El desistimiento de la solicitud antes de que recaiga resolución así como la no concesión de la licencia o el otorgamiento de ésta por inferior o menor tiempo del interesado, determinará la devolución total o parcial, según proceda de lo indebidamente ingresado, **siempre y cuando no se hubiere producido la ocupación.**

- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público, no se inicie la utilización autorizada del dominio público, procederá a la devolución del importe correspondiente.

- En las solicitudes de licencia de marquesinas se admitirá el fraccionamiento del pago de la tasa en dos plazos:

- | | |
|------------------|---|
| * PRIMER PLAZO : | 50%.- AUTOLIQUIDACION QUE DEBERA EFECTUARSE POR EL INTERESADO EN EL ACTO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD durante el plazo establecido para ello (DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO ó siguiente hábil) |
| * SEGUNDO PLAZO: | 50%. RESTANTE- A EFECTOS DE REALIZAR EL PAGO DEL SEGUNDO PLAZO, EN LA PROPIA SOLICITUD SE HARA CONSTAR OBLIGATORIAMENTE EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE REALIZARA POR ESTE AYUNTAMIENTO LA DOMICILIACION DE DICHO PAGO, PROCEDIENDOSE AL CARGO EN CUENTA A PARTIR DEL MES DE JULIO, EN LA FECHA EN QUE SE SEÑALE EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO. |

LA DEVOLUCION DEL RECIBO DEL SEGUNDO PLAZO SERA CAUSA SUFICIENTE PARA LA DENEGACION DEL FRACCIONAMIENTO DE LA TASA EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: - Cuando se actúe por representación deberán aportar copia del documento que lo acredite.

A la presente solicitud deberá adjuntar la carta de pago correspondiente, que se obtendrá en la Tesorería Municipal y podrá abonarse en las Entidades colaboradoras que figuran en dicha carta de pago. Para la entrega y registro de la solicitud junto con la carta de pago, podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los siguientes Centros del Ayuntamiento de Toledo:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Pza del Consistorio, nº 1

JMD. Sta. Mª de Benquerencia
C/ Río Bullaque, 24

JMD. Centro-Norte
Avda. Portugal s/nº

página www.ayto-toledo.org

C/ Ciudadano, nº 7

JMD. Sta. Bárbara